

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara el “INFONAVIT” que:

1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del “INFONAVIT”.

3. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal C1020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. Declara la “UNAM” que:

1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

Hechas las manifestaciones anteriores, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y procedimientos para la colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, a efecto de que se proporcionen apoyos en las áreas y materias de su interés, entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

A. En investigación social, económica y jurídica:

- a. Realización de estudios históricos y prospectivos sobre el financiamiento y desarrollo de la vivienda social en México y su tendencia en el corto, mediano y largo plazo, con miras a apoyar el diseño e instrumentación de nuevas políticas de financiamiento de la vivienda social para los trabajadores o, en su caso, la evaluación de las políticas actuales.
- b. Realización de estudios comparativos de casos de financiamiento y desarrollo de la vivienda social para trabajadores en países de desarrollo económico y social similar al de México, con el fin de conocer y obtener el mejor aprovechamiento de la experiencia internacional.
- c. Realización de estudios de derecho comparado sobre la legislación internacional en materia de financiamiento y desarrollo de vivienda social para trabajadores.

B. En investigación técnica:

- a. Realización de estudios sobre planeación urbana y su efecto en el financiamiento y desarrollo de la vivienda social para trabajadores, con el objetivo de optimizar la aplicación de los recursos financieros disponibles en la financiación de la misma.

- b. Realización de estudios de sustentabilidad para la mejor planeación urbana y el financiamiento eficiente de la vivienda social para trabajadores.
- c. Realización de estudios de (i) nuevos materiales y técnicas de construcción, (ii) equipamientos (instalaciones) y (ii) técnicas constructivas para la vivienda social, con el objeto de favorecer su sustentabilidad ecológica, económica y social, así como mejorar la optimización de su financiamiento, según las diversas regiones del territorio nacional y la disponibilidad y costo de materiales en éstas.
- d. Realización de estudios sobre la viabilidad económica y técnico-estructural y los efectos en la sustentabilidad de la construcción vivienda social de nuevos modelos constructivos basados en métodos y técnicas de prefabricación y ensamblaje.

C. En apoyo técnico:

- a. Realización de estudios científicos y/o técnicos de laboratorio sobre nuevos materiales y equipamientos, con el objetivo de valorar su viabilidad económica y efectos en la sustentabilidad en la construcción de vivienda social para los trabajadores.
- b. Realización de estudios socio-económicos sobre la condición individual y familiar actual de los trabajadores que han recibido créditos para vivienda social del “**INFONAVIT**” y se encuentran en mora en el pago de éstos por pérdida de su relación laboral.
- c. Establecimiento de cursos de formación y/o capacitación para el personal de ambas instituciones sobre materias relacionadas con su objeto institucional.

D. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, una Comisión Técnica formada por los representantes que cada una designe, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b. Dar seguimiento a la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de este instrumento.
- c. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso del incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de

fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”** durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en este supuesto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad, cuando así lo acuerden, respecto de cualquier tipo de documentación información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades en materia de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 del mes de febrero del año 2017.

POR EL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA
LOS TRABAJADORES

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape, appearing to read "DAVID PENCHYNA GRUB".

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

A handwritten signature in black ink, enclosed in a stylized oval shape, appearing to read "ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS".

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR